

|                                                                                   |            |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|-------------|
|  | RESOLUCIÓN | CÓDIGO              | AP-GJ-RG-36 |
|                                                                                   |            | VERSIÓN             | 2           |
|                                                                                   |            | FECHA DE APROBACIÓN | 29/05/2024  |
|                                                                                   |            | PÁGINA              | 1 de 2      |

RESOLUCIÓN No. 09131 DE 2025

22 MAY 2025

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 13077 DE 06 DE JULIO DE 2023 DE INSCRIPCION DE DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO DE ZAPATOCA**

#### EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la ley 1575 de 2012, la Resolución 661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018.

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 1575 de 2012, por la cual se establece la ley General de Bomberos de Colombia determina en su artículo 2 que *"la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado"*.

Que, el artículo 7 de la Ley 1575 de 2012 establece que la Junta Nacional de Bomberos es el organismo encargado de aprobar los proyectos a financiar con recursos del Fondo Nacional de Bomberos, así como *"formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir os Cuerpos de Bomberos y sus integrantes para la prestación del servicio público esencial"*.

Que, el artículo 8 de la citada ley, en concordancia con el artículo 2.6.2.1.1 del Decreto 1066 de 2015 determina que el presidente de la Junta Nacional de Bomberos es el ministro del Interior.

Que, el Ministerio del Interior expidió la Resolución 1127 del 24 de julio de 2018 por medio del cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado por la Resolución 661 de 2014 y por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a las mismas.

Que, el artículo 2 de la Resolución 1127 de 2018 modifico el artículo 3 de la Resolución No. 0661 de 2014, la cual reglamento la Ley 1575 de 2012 y establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica la aprobación de estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor, fiscal y el registro de libros de contabilidad de los cuerpos de Bomberos Voluntarios corresponde a las secretarías de Gobierno Departamentales, o a quien haga sus veces.

Que, mediante Resolución 019442 de 23 de diciembre de 2010, el departamento de Santander, concedió Personería Jurídica a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, de acuerdo a la norma vigente para la época.

Que, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE ZAPATOCA, mediante oficio forest radicado No. 20250079503 proceso No. 2670738 de fecha 2025-05-15, solicitan inscribir, únicamente al vicepresidente y secretario del consejo de dignatarios.

Que, a las solicitudes que anteceden anexan oficios el C.B.V.Z.No. 019, de fecha mayo 15, de 2025, Acta de reunión ordinaria 001 de fecha 22 de abril del 2025 para la elección del nuevo vicepresidente y secretario, oficio de renuncia del Sr. JUAN FERNANDO PARRA TRISTANCHO de fecha 29 de agosto de 2024, Oficio de retiro de fecha 09 de enero de 2024 del Señor FERNANDO MEJIA RODRIGUEZ, allegan fotocopias de las cédulas, cursos y demás soportes establecidos para la inscripción de los nuevos integrantes de consejo dignatarios de vicepresidente y secretario.

Que, verificados el cumplimiento de los requisitos, esta inscripción se ordena bajo los parámetros de la presunción de la buena fe establecida en el artículo 83 de la Constitución Política.

|                                                                                                                                         |                                |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Departamento de Santander | <b>RESOLUCIÓN</b><br><br>09131 | CÓDIGO              | AP-GJ-RG-36 |
|                                                                                                                                         |                                | VERSIÓN             | 2           |
|                                                                                                                                         |                                | FECHA DE APROBACIÓN | 29/05/2024  |
|                                                                                                                                         |                                | PÁGINA              | 2 de 2      |

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** INSCRIBIR como vicepresidente y secretario del consejo de dignatario de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, por un periodo restante, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo:

| NOMBRES                  | CARGO          | CEDULA                    |
|--------------------------|----------------|---------------------------|
| GABINO ROMERO CORREA     | VICEPRESIDENTE | 13.516.377 de Zapatoca    |
| RUBEN DANILO DIAZ OLARTE | SECRETARIO     | 1.102.550.021 de Zapatoca |

**ARTICULO 2º:** ORDENESE, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Departamento de Santander

**ARTICULO 3º:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y ss de la ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse ante la secretaria del Interior del departamento de Santander dentro de los (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la misma normatividad.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a

  
 22 MAY 2025  
**MG(R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN**  
 Secretario del interior de Santander.

Proyectó: Daniela Molina Bautista – abogada contratista secretaria del interior  
 Revisó: Ma. del Pilar Bueno – abogada contratista secretaria del interior